



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**20210023500**

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero.
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandada: Mabell Carolina Mejía Cáceres.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ACLARE las razones por las cuales pretende el pago de la suma de \$8.098.577 por concepto de intereses causados hasta el 5 de marzo de 2021, si del análisis del pagaré aportado como base del recaudo se advierte que el mismo fue suscrito el 5 de marzo de 2021 y su fecha de exigibilidad es el mismo 5 de marzo de 2021.

2.- Se requiere al apoderado judicial para que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3.- El escrito de subsanación deberá remítase al correo electrónico del juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe251dcaa5c0ffd8abc7fa5b6ab78d1f61c9d4c1e0fbf3a6ac5b097a0206d28

Documento generado en 12/04/2021 08:51:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>